



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA LA COLABORACIÓN EN EL XIV CERTAMEN NACIONAL Y XI CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA "MIRADAS"

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D^a María Asunción Amorós Marco, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad, Resolución Rectoral nº 1186/023, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600 de 22/05/2023).

De otra parte, la **Fundación Jorge Alió para la prevención de la ceguera** (en adelante Fundación Jorge Alió), constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en C/ Cruz de Piedra, 8 Alicante 03015, con NIF nº G-53102950, e inscrita en el Registro de Alicante, con el número 486 de protocolo, con fecha 12 de marzo de 1996, aquí representada por D. María del Rosario López Iglesias, mayor de edad, con nacionalidad española y provista de NIF [REDACTED], en calidad de Presidenta Ejecutiva, según el poder notarial otorgado en la Notaría de D. [REDACTED], con capacidad jurídica suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, de fecha 13 de marzo de 2009, nº de protocolo 629.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen como objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales, según acuerdo de colaboración con la Institución desde hace años.
1. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).

2. Que la Fundación Jorge Alió es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es el cuidado de la Salud visual y la prevención de la ceguera a través de distintos ámbitos de actuación.
3. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios 2026 de la UMH, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de diciembre de 2025, está prevista la línea de subvención 10-423-4-2026-0069-S, de la que la Fundación Jorge Alió es una de las beneficiarias.
4. Que es necesario instrumentar dicha subvención de concesión directa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y la Fundación Jorge Alió formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la Fundación Jorge Alió para la financiación de la realización de actividades/proyectos que se detallan en la cláusula 2ª. El convenio será financiado por la UMH en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

La Fundación Jorge Alió en el ámbito del presente convenio desarrollará la confección de materiales audiovisuales para la apertura de la exposición y entrega de premios del XIV Certamen Nacional y del XI Certamen Internacional de Pintura "Miradas", que se desarrollará entre los meses de abril y mayo de 2026.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes y de funcionamiento que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización de las actividades / proyectos relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Con carácter previo al pago de la subvención, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula décima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos para actividades a realizar al amparo de este convenio.



3. Si hubiera gastos ya realizados con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la UMH deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de la Universidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UMH se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. Fundación Jorge Alió se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada en el plazo que marca la cláusula 2ª y a cumplir el plazo y la forma de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

Además, la Fundación Jorge Alió se compromete a:

- Incluir en todos los soportes gráficos que se realicen para la presentación y divulgación del XIV Certamen Nacional y XI Certamen Internacional de Pintura “Miradas” el logo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, haciendo constar su condición de colaborador.
- Incluir, al inicio de las proyecciones de la sección oficial, un video corporativo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de duración máxima 30 segundos. En caso de no disponer del video, se proyectará su marca haciendo mención de su colaboración.
- Permitir a la Universidad Miguel Hernández de Elche la utilización y reproducción del signo distintivo del XIV Certamen Nacional y XI Certamen Internacional de Pintura “Miradas” para su inclusión en su web, memorias anuales u otro tipo de publicaciones que pueda editar la Universidad Miguel Hernández de Elche para dar a conocer las actividades que ésta desarrolla en su ámbito social.
- Ofrecer a la Universidad Miguel Hernández la designación de uno/a de los miembros del jurado, preferiblemente de su personal docente e investigador especializado en el ámbito.

La Fundación Jorge Alió asume la dirección y la coordinación del XIV Certamen Nacional y XI Certamen Internacional de Pintura “Miradas”. En consecuencia y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche se limitará a ostentar la condición de colaborador, por lo que cualquier responsabilidad derivada de su organización corresponderá exclusivamente a la Fundación, con total indemnidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

QUINTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 1.500 € (mil quinientos euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 1002_4230_48300, línea de subvención 10-423-4-2026-0069-S del presupuesto de la UMH para el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026.

2. La dotación económica se aportará de forma íntegra tras la firma del presente convenio y una vez presentada una memoria de las actividades que ya se han realizado o que se van a realizar durante el año 2026, con su correspondiente presupuesto.

3. El pago por parte de la UMH se efectuará por medio de transferencia bancaria en la cuenta que señale la Fundación Jorge Alió y que será de su titularidad.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Fundación Jorge Alió deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.
La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.
- b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de ésta) en las actividades realizadas.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2. La Fundación Jorge Alió presentará la justificación ante el órgano firmante del convenio.



3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio será de dos meses desde la finalización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. La UMH podrá solicitar los justificantes de gasto (facturas y comprobantes de pago) que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma del presente convenio, la Fundación Jorge Alió declara que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de los mismos, debiendo informar de cualquier variación a la UMH, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Fundación Jorge Alió deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio a la UMH a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

- Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Vicerrector adjunto de Patrimonio y Cultura Audiovisual, D. Iván Albalade Gauchía o persona designada por delegación.
- Por parte de la Fundación Jorge Alió, Presidenta Ejecutiva, Doña María del Rosario López Iglesias.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DECIMOSEXTA. PLAN DE CONTROL

El control de la gestión de las subvenciones se estructura en dos fases:

Fase primera de control administrativo (aplicación sobre la totalidad del expediente de la línea de subvención)

- La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad conveniada y como justificación de la subvención que se le haya concedido. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en el convenio, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

Fase segunda de control material (aplicación sobre el total pagado con cargo a la línea de subvención)

- La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará mediante verificaciones materiales (visitas en terreno, u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada) y con acreditación documental.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar, y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

Por parte de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

Por parte de la Fundación Jorge Alió

D^a María Asunción Amorós Marco
Vicerrectora de Cultura, Igualdad y
Diversidad

D^a María del Rosario López Iglesias
Presidenta Ejecutiva

ANEXO I MODELO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN FINAL

Dña. María del Rosario López Iglesias, como Presidenta Ejecutiva de la Fundación Jorge Alió

Declara que el importe de la subvención para la anualidad 2026 ha sido ingresado y destinado al fin para el que se concedió y que los justificantes de los gastos los adjunta junto al presente anexo, siendo éstos los que a continuación se relacionan¹:

Nº de Factura	Acreedor	Concepto del Gasto	Fecha de la Factura	Importe	Fecha de Pago
TOTAL €					

En Alicante, a de de 2026

Fdo.: Dña. María del Rosario López Iglesias

Presidenta Ejecutiva de la Fundación Jorge Alió

¹ Los tiques y facturas originales deberán acompañar la presente declaración que habrá de ser dirigida al Sr. Rector de la Universidad Miguel Hernández y presentada a través de su sede electrónica <https://sede.umh.es/procedimientos/instancia-general/> o en el Registro General de la Universidad o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.